



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

C. Jorge de Dios Morales
Representante Legal de la empresa
Mayacaste Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.
Calle Río Mezcalapa Número 268,

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que recibe el documento, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del sector hidrocarburos).

Bitácora: 09/FWA0231/09/22

Folio: 0100048/10/22

Expediente: PM-RP-326

Hago referencia a su escrito DC-MOG-133-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 20 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 0100048/10/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual, el C. Jorge de Dios Morales, en su carácter de representante legal de la empresa Mayacaste Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1267/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, resultado de la evaluación del trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual 13 Mayacaste amparada en el Contrato No. CNH-R01-L03-A13/2015 para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, ingresado el 20 de septiembre de 2022, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0231/09/22.

Sobre el particular, y derivado de los siguientes:

Página 1 de 1



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRELUDOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Handwritten signature and scribbles



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** ingresó el 20 de septiembre de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, su solicitud de Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para el **Área Contractual: 13 Mayacaste**, amparada en el Contrato No. **CNH-R01-L03-A13/2015** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0231/09/22.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1267/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener su Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Jorge de Dios Morales el 07 de octubre de 2022.
- III. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 20 de octubre de 2022 en el AAR, de esta **AGENCIA**, escrito número DC-MOG-133-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1267/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 al cual se le asignó el número de folio 0100048/10/22, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones

Página 2 de 11





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **REGULADO** manifestó dedicarse a la exploración y extracción de hidrocarburos conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción II de la Ley de ingresos sobre hidrocarburos, de acuerdo con la Escritura Pública número 2,992, volumen 62, de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público de la Notaría pública número 4 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, lo cual corresponde a una actividad regulada por esta **AGENCIA** de conformidad con el artículo 3o. fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el 01 de marzo de 2017, la **AGENCIA** asignó al **REGULADO** la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-MA017011C** y entregó la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1425/2016** de fecha 14 de diciembre de 2016, emitió el registro como generador de residuos peligrosos No. 30-**ASEA-GRP-1425-2016**, presentado el 18 de noviembre de 2016 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, registrado con el número de bitácora 09/EVA0598/11/16.
- VI. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.
Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la **LFTAIP** y 116 tercer párrafo de la **LGTAP**.
- VII. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es [REDACTED] según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- VIII. Que el C. Jorge de Dios Morales acreditó su personalidad jurídica como representante legal del **REGULADO**, mediante la Escritura Pública número 2,992, volumen 62, de fecha 26 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Cachón Álvarez, Notario Público de la Notaría pública número 4 en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

- IX. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos será la **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**
- X. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite para el Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, según lo establecido en los artículos 33 y 46 de la **LGPGIR**, 16, 17, 20, 21 y 24 del Reglamento de la **LGPGIR**.
- XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las etapas que se indican a continuación:

Secreto industrial. (Área de generación) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial. (Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XII. Que el **REGULADO** manifestó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

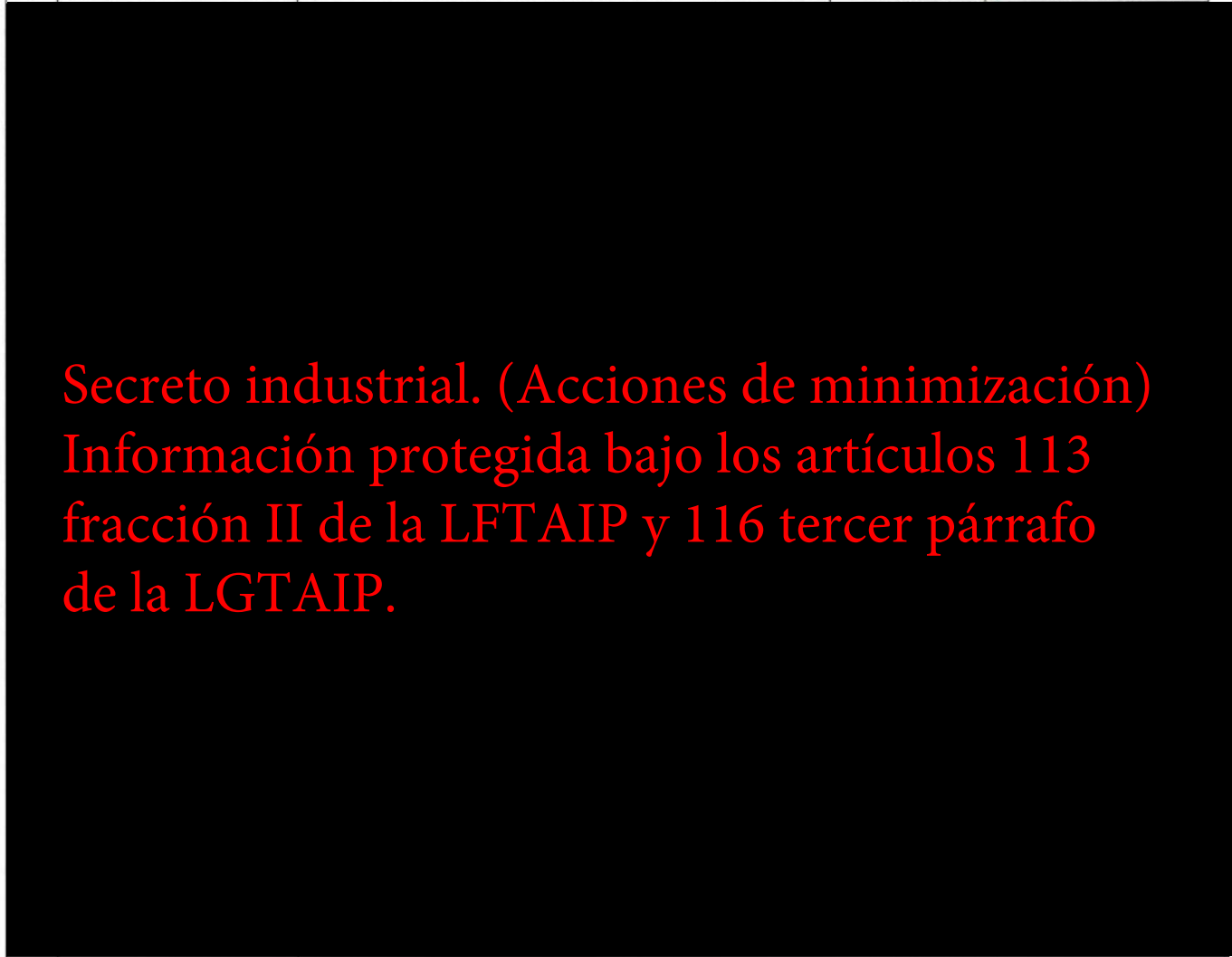




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

No	Residuos	Acciones para minimizar la cantidad de residuos	Reducción anual	Meta de reducción de residuos
----	----------	---	-----------------	-------------------------------



**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo
de la LGTAIP.**

- XIII. Que el **REGULADO** manifestó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

XIV. Que el **REGULADO** manifestó que el manejo integral al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

No	Nombre del residuo peligroso	Manejo externo
Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.		

XV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos indicados en el **CONSIDERANDO XI**, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI inciso a), 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la **LGPGIR**; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX., 25 fracciones X, XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0231/09/22, ingresada por el **REGULADO** el 20 de septiembre de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.



Handwritten signature and blue scribbles on the right margin.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

Número de Registro de Plan de Manejo	Nombre del Regulado	Instalación
27-ASEA-PMRP-0108-2022	Mayacaste Oil & Gas, S.A.P.I. de C.V.	Área contractual 13 Mayacaste

A continuación, se indican las coordenadas y superficie correspondientes al **Área Contractual 13 Mayacaste**, localizada en el municipio de Comalcalco, Tabasco, asignada mediante el contrato No. CNH-R01-L03-A13/2015, para la Extracción de Hidrocarburos, modalidad Licencia.

Área contractual 13 Mayacaste A			Área contractual 13 Mayacaste B		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte	Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 24' 00"	18° 22' 30"	1	93° 20' 30"	18° 22' 30"
2	93° 24' 00"	18° 24' 00"	2	93° 21' 00"	18° 22' 30"
3	93° 22' 00"	18° 24' 00"	3	93° 21' 00"	18° 24' 00"
4	93° 22' 00"	18° 24' 30"	4	93° 20' 30"	18° 24' 00"
5	93° 21' 00"	18° 24' 30"			
6	93° 21' 00"	18° 23' 00"			
7	93° 21' 30"	18° 23' 00"			
8	93° 21' 30"	18° 22' 30"			

Área contractual 13 Mayacaste C		
Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	93° 21' 00"	18° 22' 00"
2	93° 23' 00"	18° 22' 00"
3	93° 23' 00"	18° 22' 30"
4	93° 21' 30"	18° 22' 30"
5	93° 21' 30"	18° 23' 00"
6	93° 21' 00"	18° 23' 00"

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes Recomendaciones:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alterno con prestadores de servicio autorizados.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la **LGPGIR**, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XII** del presente registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO XI**; las acciones de minimización, aprovechamiento y de valorización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XII**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las mismas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
2. El generador de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

3. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de manejo integral externo (transporte, acopio reciclaje y destino final) en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la LGPGIR
4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta DGGEERC, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos del sector hidrocarburos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta DGGEERC, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la LGPGIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas

Página 9 de 11





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.

8. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0231/09/22 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-PMRP-0108-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0231/09/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1436/2022
Ciudad de México, a 01 de noviembre de 2022

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica de la C. Jorge de Dios Morales, en su carácter de representante legal del REGULADO, y por personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a los [REDACTED] ello con fundamento en el artículo 19 de la

LFPA. **Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE
El Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos No Convencionales Marítimos

Biól. José Antonio León Mella

En suplencia por ausencia del Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1421/2022, de fecha veinte ocho de octubre de dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XVI, 9, fracción XXIV, 12, fracción X, 25 fracción XX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, se señala que de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del citado Reglamento, el Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, ejerce en suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/FWA0231/09/22; Folio: 01000048/10/22; Expediente: PM-RP-326.



SIN TEXTO



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev 01

08/08/2022

Página 1 de 44

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS



MAYACASTE OIL & GAS S.A.P.I. DE C.V.

**CONTRATO No. CNH-RO1-L03-A13/2015 correspondiente al Área
Contractual No. 13 "Mayacaste"**

Mayacaste Oil & Gas

DERECHOS RESERVADOS: Prohibida la reproducción parcial o total del presente documento por cualquier medio, sin autorización de la Dirección General de Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tengan el sello que lo identifique como copia controlada.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 2 de 44

ELABORACIÓN	
NOMBRE	Nombre y firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.
AREA / DEPTO. FECHA	
FIRMA	

	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE	Nombre y firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.	
AREA / DEPTO. FECHA		
FIRMA		



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 3 de 44

INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. OBJETIVOS.....	6
3. ALCANCE.....	7
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	7
5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DEL REGULADO (CURR).....	17
6. RESPONSABLE TÉCNICO DEL REGULADO.....	17
7. UBICACIÓN EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS O UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR (UTM) DEL ÁREA QUE ABARCARA EL PROYECTO Y/O INSTALACION	17
7.1 COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y/O UTM DEL POZO MAYACASTE 1.....	17
7.2 COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y/O UTM DE LA PERA DEL POZO MAYACASTE 1.....	17
8. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.....	18
9. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO.....	18
10. NOMBRE DE LOS RESIDUOS, ETAPA DEL PROYECTO DONDE SE GENERA, ACTIVIDAD O PUNTO DE GENERACIÓN, ESTADO FÍSICO, CANTIDAD ANUAL DE GENERACIÓN EN TONELADAS Y CARACTERÍSTICAS.....	19
11. PROGRAMA DE ACTIVIDADES CALENDARIZADO QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DEL PROYECTO (CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CIERRE, DESMANTELAMIENTO, ABANDONO).....	19
12. DIAGRAMA DE FLUJO DE PUNTOS DE GENERACION DE RESIDUOS.....	21
13. DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO.....	21
13.1 LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS A PRESENTAR EN EL PLAN DE MANEJO.....	22
13.2 PRINCIPALES MATERIALES QUE COMPONEN EL RESIDUO.....	22
13.3 PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, TÉCNICA, SOCIAL Y ECONÓMICA ASOCIADA AL MANEJO ACTUAL DEL RESIDUO.....	22
13.4 IDENTIFICACIÓN DEL USO O APROVECHAMIENTO POTENCIAL DEL RESIDUO EN OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.....	23
14. ACTIVIDADES DE MINIMIZACIÓN, ASÍ COMO METAS ANUALES PARA CADA UNO DE LOS RESIDUOS GENERADOS.....	24
15. ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN, ASÍ COMO METAS ANUALES PARA CADA UNO DE LOS RESIDUOS GENERADOS.....	25

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 4 de 44

16. DATOS DEL PROCESO PRODUCTIVO DE RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	26
17. DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO MEDIANTE PRESTADORES DE SERVICIO AUTORIZADOS POR LA AGENCIA.....	27
17.1 MANEJO DEL RESIDUO EN SITIO	27
17.1.1 <i>Etiquetado</i>	27
17.1.2 <i>Envasado</i>	28
17.1.3 <i>Bitácora de generación</i>	28
17.1.4 <i>Transporte, recolección y almacenamiento temporal</i>	29
17.2 MANEJO INTEGRAL DEL RESIDUO.....	31
17.2.1 <i>Recolección y Transporte</i>	31
17.2.2 <i>Acopio</i>	34
17.2.3 <i>Reciclaje</i>	35
18. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA.....	38
19. MECANISMO DE ADHESIÓN O INCORPORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO	39
20. INFORME TÉCNICO DE RECICLAJE DE RESIDUOS DENTRO DEL PLAN DE MANEJO.....	39
21. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTOS FÍSICOS, QUÍMICOS Y BIOLÓGICOS.....	39
22. CARACTERÍSTICAS DEL ALMACÉN TEMPORAL Y LAS FORMAS DE ALMACENAMIENTO	40
22.1 <i>ETIQUETADO</i>	40
22.2 <i>ENVASADO</i>	40
22.3 <i>BITÁCORA DE GENERACIÓN</i>	41
23. DOCUMENTOS ANEXOS AL PLAN DE MANEJO:	41
24. REFERENCIAS.....	42
25. CONTROL DE REVISIÓN	44

Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 5 de 44

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 CODIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.....	28
FIGURA 2 DIAGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.....	37
FIGURA 3 CODIFICACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS.....	41

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 COORDENADAS UTM DEL POZO MAYACASTE 1.....	17
TABLA 2 COORDENADAS UTM DE LA PERA DEL POZO MAYACASTE 1	17
TABLA 3 RESIDUOS SUJETOS AL PLAN.....	19
TABLA 4 ETAPAS DEL PROYECTO REPARACIÓN MAYOR	20
TABLA 5 ETAPAS CALENDARIZADAS DEL PROYECTO	20
TABLA 6 LISTADO DE RESIDUOS PELIGROSOS	22
TABLA 7 PRINCIPALES MATERIALES QUE COMPONEN LOS RESIDUOS.....	22
TABLA 8 ACTIVIDADES DE MINIMIZACIÓN Y METAS ANUALES	25
TABLA 9 APROVECHAMIENTO Y/O VALORIZACIÓN DE RESIDUOS	26
TABLA 10 TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS.....	32
TABLA 11 TERCEROS AUTORIZADOS PARA TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	33
TABLA 12 TERCEROS AUTORIZADOS PARA ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	34
TABLA 13 TERCEROS AUTORIZADOS PARA RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	36
TABLA 14 ACCIONES DE MEJORA	39

Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 6 de 44

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento conforma el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos del Regulado Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. con la finalidad de reducir el impacto negativo en la salud de la población, aire, suelo, agua y fauna para evitar la afectación de ecosistemas.

De acuerdo a lo anterior se busca evitar la contaminación causada por el manejo inadecuado de los residuos, buscando tener una gestión eficiente en todas las etapas del manejo integral, incluyendo sin ser limitativo, actividades de reducción, minimización, valorización y la separación en la fuente, el acopio, almacenamiento, recolección y transporte, así como el aprovechamiento considerando las características de los residuos, mediante técnicas y procesos de reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, y disposición final, de acuerdo a la normativa, de las distintas etapas (Construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono) del proyecto de la Reparación Mayor Pozo Mayacaste-1 REE, consistente en una reentrada iniciando un nuevo agujero a 5,350 m que partirá de la trayectoria del Pozo Mayacaste-1 y llegará a los intervalos de interés del Cretácico Inferior.

El área Contractual No.13 Mayacaste pertenece a la compañía mexicana Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. S.A. de C.V. dedicada a la exploración, producción y comercialización de hidrocarburos en el Estado de Tabasco, la cual celebró su contrato el 10 de mayo de 2016 con la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento establecen la obligatoriedad de contar con un Plan de Manejo de Residuos de Peligrosos a los regulados dados de alta ante la ASEA como grandes generadores de residuos, con la finalidad de garantizar la contribución de las empresas en México con la preservación del ambiente y el equilibrio ecológico. Acorde a estas disposiciones, Mayacaste Oil & Gas muestra el interés en desarrollar y emitir lineamientos específicos que permitan el cumplimiento de los preceptos normativos vigentes en la materia y que a su vez se refleje el compromiso para el cuidado del medio ambiente.

Manteniéndonos en este contexto, Mayacaste Oil & Gas tiene como una de sus funciones prioritarias: orientar y conducir nuestras actividades dentro de un marco de equilibrio, respeto y armonía con el ambiente a través de prácticas operativas favorables a la conservación de los recursos naturales.

2. OBJETIVOS

- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento, y en las Normas Oficiales Mexicanas, en materia de Residuos Peligrosos.

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 7 de 44

- Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente adecuado, a través de la minimización, la valorización y la gestión integral de los residuos.
- Establecer un plan, para que todo el personal involucrado en el proyecto Reparación Mayor Pozo Mayacaste-1 REE tenga un documento base en las áreas operativas y administrativas de Mayacaste Oil & Gas, para lograr que los residuos generados durante nuestras actividades se minimicen, en caso de ser necesario tengan el tratamiento y disposición adecuados para evitar daños a la integridad de su personal, al medio ambiente y cumplir con la normatividad ambiental Nacional, Estatal y Municipal.

3. ALCANCE

El Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es de observancia general y aplicable en las instalaciones de Mayacaste Oil & Gas, así como en aquellas instalaciones externas en las cuales se realizarán actividades operativas relacionadas al proyecto Reparación Mayor Pozo Mayacaste-1 REE, incluidas oficinas y rutas de transporte. Está dirigido a todo el personal involucrado en el proyecto: personal interno, contratistas, proveedores, terceros involucrados, comunidad, visitantes y clientes.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente plan, se utilizan los conceptos y definiciones, en singular o plural, previstas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Disposiciones Administrativas de Carácter General emitidas por la Agencia que le sean aplicables, o las que las modifiquen o sustituyan y a las siguientes definiciones:

Almacén Temporal de Residuos (ATR): Lugar donde se almacenarán los residuos peligrosos que cumplen con las características mínimas de seguridad.

Almacenamiento: Depósito y resguardo de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos en depósitos e instalaciones confinados que pueden ubicarse en la superficie, el mar o el subsuelo.

Almacenamiento de Residuos Peligrosos: Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 8 de 44

aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se disponen finalmente de ellos.

Aprovechamiento de los Residuos: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, re-manufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía.

Autorización para el Manejo Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos: Acto administrativo emitido por la Agencia que permite a los Regulados y/o Prestadores de Servicios llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 7, fracción V de la Ley y en los presentes lineamientos.

Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas, contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza exploración y extracción de hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción.

Bitácora de Generación de Residuos Peligrosos: Documento de control de la generación de los residuos peligrosos en el ATR que registra entradas y salidas de residuos peligrosos.

Cadena de Custodia: Documento donde los responsables, ya sea que se trate de generadores o manejadores, registran la obtención de muestras, su transporte y entrega de éstas al laboratorio para la realización de pruebas o de análisis.

Cédula de Operación Anual (COA): Reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos empleados para la actualización de la base de datos del registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Centro de Acopio de Residuos Peligrosos: Instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

Condiciones Particulares de Manejo: Las modalidades de manejo que se proponen a la Secretaría atendiendo a las particularidades de un residuo peligroso, con el objeto de lograr una gestión eficiente del mismo.

Confinamiento Controlado: Obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos.

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 9 de 44

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Contenedor: Caja o cilindro móvil, en el que se depositan para su transporte los residuos.

Contratista: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o Persona Moral, que suscriba con la Comisión Nacional de Hidrocarburos un Contrato para la Exploración y Extracción, ya sea de manera individual o en consorcio o asociación en participación, en términos de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

CRETIB: El código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: Corrosivo, Reactivo, Explosivo, Tóxico, Inflamable y Biológico infeccioso.

Distribución: Actividad logística relacionada con la repartición, incluyendo el traslado, de un determinado volumen de Gas Natural o Petrolíferos desde una ubicación determinada hacia uno o varios destinos previamente asignados, para su Expendio al Público o consumo final.

Detoxificación: Proceso por el cual el cuerpo humano es capaz de eliminar aquellas sustancias que resultan tóxicas y perjudiciales para el organismo (toxinas). Los productos tóxicos liposolubles como drogas, insecticidas, herbicidas, medicamentos, productos industriales, etc., se detoxifican principalmente en el hígado, aunque también puede tener lugar en el intestino, los riñones, la piel y los pulmones.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Documentación Oficial: Bitácora de generación de Residuos Peligrosos en Área de Almacenamiento Temporal, Manifiesto de Entrega, Transporte y Disposición final, Reporte Semestral de Residuos Peligrosos.

Envase: Es el componente de un producto que cumple la función de contenerlo y protegerlo para su distribución, comercialización y consumo.

Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 10 de 44

Exploración: Actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida.

Externalidades: Los impactos positivos o negativos que genera la provisión de un bien o servicios y que afectan o que pudieran afectar a una tercera persona o al medio ambiente. Las externalidades ocurren cuando el costo pagado por un bien o servicio es diferente del costo total de los daños y beneficios en términos económicos, sociales, ambientales y a la salud que involucran su producción y consumo.

Extracción: Actividad o conjunto de actividades destinadas a la producción de Hidrocarburos, incluyendo la perforación de pozos de producción, la inyección y la estimulación de yacimientos, la recuperación mejorada, la Recolección, el acondicionamiento y separación de Hidrocarburos, la eliminación de agua y sedimentos, dentro del Área Contractual o de Asignación, así como la construcción, localización, operación, uso, abandono y desmantelamiento de instalaciones para la producción.

Gas Natural: La mezcla de gases que se obtiene de la Extracción o del procesamiento industrial y que es constituida principalmente por metano. Usualmente esta mezcla contiene etano, propano, butanos y pentanos. Asimismo, puede contener dióxido de carbono, nitrógeno y ácido sulfhídrico, entre otros. Puede ser Gas Natural Asociado, Gas Natural No Asociado o gas asociado al carbón mineral

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos. A través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Gran Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos (Gran Generador): Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad igual o superior a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 11 de 44

Hidrocarburo: Petróleo, Gas Natural, condensados, Líquidos del Gas Natural e hidratos de metano.

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirolisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

Instalación: El conjunto de estructuras, plantas industriales, equipos, circuitos de tuberías de proceso y servicios auxiliares, así como sistemas instrumentados, dispuestos para un proceso productivo o comercial específicos, incluyendo, entre otros, pozos para la exploración y extracción de hidrocarburos, plataformas, plantas de almacenamiento, refinación y procesamiento de hidrocarburos en tierra y en mar, plantas de compresión y descompresión de hidrocarburos, sistemas de transporte y distribución en cualquier modalidad, así como estaciones de expendio al público.

Ley: La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivo de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los Prestadores de Servicios de manejo de dichos residuos. también puede definirse como el documento oficial por el que el generador lleva un estricto control sobre el transporte y destino de sus residuos dentro del territorio nacional.

Material Peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 12 de 44

los recursos naturales, por sus características Corrosivas, Reactivas, Explosivas, Tóxicas, Inflamables o Biológico-infecciosas.

Microgenerador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad de hasta 400 (cuatrocientos) kilogramos en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Minimización de los Residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros.

Persona Moral: Sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana.

Permisionario: Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos.

Pequeño Generador de Residuos del Sector Hidrocarburos: Persona física o moral que genere, derivado de actividades del Sector Hidrocarburos, una cantidad mayor a 400 (cuatrocientos) kilogramos y menor a 10 (diez) toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Petróleo: Mezcla de carburos de hidrógeno que existe en fase líquida en los yacimientos y permanece así en condiciones originales de presión y temperatura. Puede incluir pequeñas cantidades de sustancias que no son carburos de hidrógeno.

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de Residuos Sólidos Urbanos, Residuos de Manejo Especial y Residuos Peligrosos específicos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnostico Básico para la Gestión Integral de Residuos diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.

Firma de
persona
física,
artículo 113
fracción I
de la
LFTAIP y
artículo 116
primer
párrafo de
la LGTAIP.

CS



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 13 de 44

Prestador de servicio: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del sector hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, que tienen una relación contractual con el Regulado.

Prevención y Minimización: Principio que implica la adopción de medidas operativas de manejo como son la sustitución de insumos y productos, rediseño de productos y procesos, valorización, recuperación, rehúso y reciclaje, separación en la fuente, entre otras; que permitan prevenir y disminuir, hasta niveles económico y técnicamente factibles, la generación de residuos tanto en cantidad como en su potencial de causar contaminación al ambiente o afectaciones negativas a la salud humana.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Reciclaje: Método de tratamiento, transformación y adaptación de los residuos con fines productivos.

Reciclar: Someter materiales usados o desperdicios a un proceso de transformación o aprovechamiento para que puedan ser nuevamente utilizados.

Recolección: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral. También puede definirse como: Acopio de los Hidrocarburos de cada pozo del yacimiento una vez que han sido extraídos del subsuelo, mediante un sistema de líneas de descarga que van desde el cabezal de los pozos hasta las primeras baterías de separación o, en su caso, hasta los sistemas de transporte.

Reconocimiento y Exploración Superficial: Todos aquellos estudios de evaluación que se valen únicamente de actividades sobre la superficie del terreno o del mar para considerar la posible existencia de Hidrocarburos en un área determinada; dentro de éstos se incluyen los trabajos para la adquisición, el procesamiento, reprocesamiento o interpretación de información.

Recuperar: Proviene del idioma latín, idioma para el cual el prefijo re significa reiteración y capere significa tomar, agarrar. De este modo, entendemos que la palabra recuperar tenga el sentido de retomar algo, de volverlo a agarrar cuando ya ha sido desechado.

Reducir: Hacer menor la cantidad, el tamaño, la intensidad o la importancia de una cosa.

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 14 de 44

Registro como Generador: Instrumento de regulación de la Agencia, mediante el cual los Regulados proporcionan información de los residuos que generan y que permite asignarles una categoría en función de las cantidades generadas, así como un número de identificación único.

Reglamento: el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Regulados: Las empresas productivas del Estado, las personas físicas o morales de los sectores público, social y privado que realicen actividades reguladas.

REPEL/Residuo Peligroso: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico (sólido, líquido, etc.), que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes presenten un peligro para el equilibrio ecológico y el ambiente.

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley y demás ordenamientos que de ella deriven. También puede definirse como cualquier material generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento, cuya calidad no permite incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuo Incompatible: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales o residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.

Residuos de Manejo Especial: Remanentes generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos (RME): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos conforme a la legislación aplicable; así como, aquellos residuos sólidos urbanos generados en las actividades del Sector Hidrocarburos cuando su generación sea igual o mayor a 10 toneladas al año.

Firma de persona física, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 15 de 44

Residuo No Peligroso: Se le conoce como basura en general; y es la generada en actividades no propias de la producción o el servicio (cocina, dormitorios, etc.), así como no presentan ninguna de las características de peligrosidad enumeradas anteriormente.

Residuo no Peligroso Orgánico: Residuo no Peligroso que puede degradarse rápidamente por actividad microbiana (residuos alimenticios, papel, madera, etc.).

Residuo Peligroso Líquido: Residuo Peligroso en estado líquido que por sus características provoque un daño al ambiente (grasas, aceites, lubricantes, líquido arrancador, ácido de baterías, thinner, removedores o diluyentes de pintura, pintura, líquidos refrigerantes, etc.).

Residuo Peligroso Sólido: Residuo Peligroso en estado sólido que por sus características de peligrosidad provoquen un daño al ambiente (residuos de soldaduras; rebabas; latas impregnadas de pintura; papel, trapo o estopa impregnado de aceite, grasa o pintura; filtros de aceite o gasolina; lodos de la planta de tratamiento; etc.).

Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos (RP): Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del sector Hidrocarburos, que posean alguna característica de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los generados en casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública, que generen residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías o lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Reparar: En referencia en términos de ecología implica romper la inercia de comprar, tirar, cuando algo se estropea o, peor aún, se queda obsoleto, y adquirir de nuevo.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades

Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 16 de 44

que satisfacen necesidades de la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social.

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación.

SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sitios Contaminados: Lugar, espacio, suelo, atmósfera, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que han sido contaminados con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden presentar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas.

Sólidos Impregnados: Los materiales impregnados de aceite usado: filtros, papel, guantes, estopa y trapos (franelas).

Transporte: La actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducir Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, que no conlleva la enajenación o comercialización de dichos productos por parte de quien la realiza a través de ductos. Se excluye de esta definición la Recolección y el desplazamiento de Hidrocarburos dentro del perímetro de un Área Contractual o de un Área de Asignación, así como la Distribución.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad. También puede definirse como: Acondicionamiento del Petróleo que comprende todos los procesos industriales realizados fuera de un Área Contractual o de un Área de Asignación y anteriores a la refinación.

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de
la LFTAIP y
artículo 116
primer
párrafo de la
LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 17 de 44

5. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DEL REGULADO (CURR)

Asignada por la ASEA el 01 de marzo de 2017.

Clave Única de Registro del Regulado (CURR): **ASEA-MA017011C** (Anexo 1. Oficio de asignación de CURR).

6. RESPONSABLE TÉCNICO DEL REGULADO

El responsable de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el proyecto Reparación Mayor Pozo Mayacaste-1 REE será quien dé seguimiento a la ejecución del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos. **Nombre: María de Lourdes Hernández Flores.** (Anexo 2. Cambio de representante técnico).

7. UBICACIÓN EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS O UNIVERSAL TRANSVERSE MERCATOR (UTM) DEL ÁREA QUE ABARCARA EL PROYECTO Y/O INSTALACION

De acuerdo con el contrato CNH-R01-L03-A13-2015, para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, la superficie aproximada del Área Contractual No. 13 "Mayacaste" es de 21.867km².

Ubicación del Área Contractual:

Localidad: Cocohital

Estado: Tabasco

Calle: Ranchería Cocohital

Colonia: N/A

Código Postal: El poblado Cocohital no cuenta con Código postal.

Municipio: Comalcalco, entrada Ejido Chicozapote

7.1 Coordenadas geográficas y/o UTM del Pozo Mayacaste 1.

**Información reservada (Coordenadas del pozo).
Información protegida bajo los artículos 110
fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la
LGTAIP.**

**Firma de
persona física,
artículo 113
fracción I de la
LFTAIP y
artículo 116
primer párrafo
de la LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 18 de 44

Información reservada (Coordenadas del pozo).
Información protegida bajo los artículos 110
fracción I de la LFTAIP 113 fracción I de la
LGTAIP.

Figura 1 Ubicación Pozo Mayacaste 1

8. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

Secreto industrial. (Inicio de operaciones) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO

Secreto industrial. (Modalidad del Plan de Manejo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Comunicado, en el Estado de Tabasco, por lo que se considera que su aplicación es LOCAL.

Mayacaste Oil & Gas



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 19 de 44

10. NOMBRE DE LOS RESIDUOS, ETAPA DEL PROYECTO DONDE SE GENERA, ACTIVIDAD O PUNTO DE GENERACIÓN, ESTADO FÍSICO, CANTIDAD ANUAL DE GENERACIÓN EN TONELADAS Y CARACTERÍSTICAS

Secreto industrial. (Área de generación y residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

11. PROGRAMA DE ACTIVIDADES CALENDARIZADO QUE COMPRENDE LAS ETAPAS DEL PROYECTO (CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CIERRE, DESMANTELAMIENTO, ABANDONO)

El proyecto Reparación Mayor Pozo Mayacaste-1 REE, cuenta con un programa de actividades calendarizado de acuerdo a las siguientes etapas: construcción, operación,

Mayacaste Oil & Gas



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 20 de 44

cierre, desmantelamiento y abandono, el cual puede variar de acuerdo a las condiciones técnico – operativas.

Secreto industrial.

**(Programa de
actividades)**

**Información protegida
bajo los artículos 113**

fracción II de la

LFTAIP y 116 tercer

párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas

DERECHOS RESERVADOS: Prohibida la reproducción parcial o total del presente documento por cualquier medio, sin autorización de la Dirección General de Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tengan el sello que lo identifique como copia controlada.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 21 de 44

Este programa completo está incluido en el Anexo 3. Programa de actividades por cada etapa del proyecto.

12. DIAGRAMA DE FLUJO DE PUNTOS DE GENERACION DE RESIDUOS

Secreto industrial. (Diagrama de flujo) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

13. DIAGNÓSTICO DEL RESIDUO

Secreto industrial. (Diagnóstico de los Residuos a manejar) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 22 de 44

en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

13.1 Listado de residuos peligrosos a presentar en el plan de manejo

Secreto industrial. (Residuos a manejar)
Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 23 de 44

con mucho cuidado en todo su manejo integral a fin de mitigar los riesgos asociados con su derrame o fuga. Por sus características el contacto de este residuo con el ecosistema puede provocar un gran daño, incluyendo enfermedades o la muerte a corto o largo plazo de flora y fauna. Algunos residuos pueden en contacto con otras sustancias provocar incendios en pastizales o zonas similares por sus características.

Dentro de los accidentes a mitigar más comunes:

- Accidente vial que genere algún tipo de derrame.
- Derrames que afecten al subsuelo o cuerpos de agua en las comunidades cercanas al área contractual Mayacaste 13 y afectación a flora y fauna.

Técnica. Se pueden presentar retrasos o paro en las operaciones por el manejo inadecuado de los residuos, esto puede derivar en algún accidente del personal, multas o sanciones por parte del autoridad municipal, estatal o federal. Todo lo anterior afectaría el programa de actividades operativas del sitio, por eso es importante respetar los procedimientos y dar seguimiento a las recomendaciones de uso y disposición.

Social. La contaminación de cuerpos de agua y suelo, puede derivar en muchos problemas para las comunidades o poblaciones afectadas, mismas que pueden traducirse en daños a su actividad económica (agricultura, ganadería, pesca), así como a la salud por el contacto directo con los residuos, cuyo nivel de toxicidad puede representar un peligro a la vida de las comunidades o poblaciones. Los derrames de este residuo también pueden ocasionar cierres de caminos temporales o accidentes vehiculares, toda vez que por su composición ocasionan derrapes en caminos o carreteras.

Económica. Se pueden presentar pérdidas económicas por el inadecuado manejo y clasificación de los residuos peligrosos, mismos que se pueden aprovechar en alguna cadena de valor, por ejemplo, el reciclaje. El mal manejo de los residuos también puede provocar multas ante las autoridades competentes, el incremento del costo de los seguros ambientales y, por supuesto, la afectación de la economía local debido a afectaciones a la comunidad. Es por ello, que la empresa Mayacaste considera oportuno encontrar un uso a los residuos peligrosos, no solamente cuidando su manejo integral desde su almacenamiento hasta su procesamiento para la reutilización.

13.4 Identificación del uso o aprovechamiento potencial del residuo en otras actividades productivas

Como parte del plan de manejo integral de residuos peligrosos, estos serán reciclados y aprovechados como combustible alterno, mismo que se obtiene del procesamiento de líquidos y sólidos por parte de un tercero autorizado (Geocycle México S.A. de C.V.), utilizándose como insumo en sus procesos productivos para la elaboración de Cemento por

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 24 de 44

parte de su Matriz Holcim México S.A. de C.V., cumpliendo con lo establecido en la normatividad ambiental, federal, estatal y/o municipal.

- Los sólidos impregnados con aceite e hidrocarburos se reciclan siendo triturados para reducir su tamaño y son aprovechados como combustible alternativo de acuerdo al plan de calidad de la empresa.
- Los sólidos impregnados con pinturas y solventes reciben el mismo proceso de reciclaje para ser utilizados como combustible alternativo de la matriz Holcim México S.A. de C.V.
- Los aceites gastados son procesados por parte de la misma empresa y una vez homogenizados se utilizan como combustible alternativo.

14. ACTIVIDADES DE MINIMIZACIÓN, ASÍ COMO METAS ANUALES PARA CADA UNO DE LOS RESIDUOS GENERADOS

Firma de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 25 de 44

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 26 de 44

**Secreto industrial. (Acciones de minimización)
Información protegida bajo los artículos 113
fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la
LGTAIP.**



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 27 de 44

Secreto industrial. (Acciones de minimización) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

17. DATOS DEL MANEJO INTEGRAL EXTERNO MEDIANTE PRESTADORES DE SERVICIO AUTORIZADOS POR LA AGENCIA

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 28 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 29 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 30 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas

DERECHOS RESERVADOS: Prohibida la reproducción parcial o total del presente documento por cualquier medio, sin autorización de la Dirección General de Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tengan el sello que lo identifique como copia controlada.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 31 de 44

**Secreto industrial. (Manejo
Externo de los residuos)
Información protegida bajo los
artículos 113 fracción II de la
LFTAIP y 116 tercer párrafo de
la LGTAIP.**



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 32 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 33 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 34 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 35 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Mayacaste Oil & Gas

DERECHOS RESERVADOS: Prohibida la reproducción parcial o total del presente documento por cualquier medio, sin autorización de la Dirección General de Mayacaste Oil & Gas S.A.P.I. de C.V. Las copias impresas de este documento se consideran copias no controladas, a menos que tengan el sello que lo identifique como copia controlada.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 36 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 37 de 44

Secreto industrial. (Manejo Externo de los residuos) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Figura 3 Diagrama de Manejo Integral de Residuos

Mayacaste Oil & Gas



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 38 de 44

18. MECANISMO DE EVALUACIÓN Y MEJORA

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 39 de 44

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



**PLAN DE MANEJO DE
RESIDUOS PELIGROSOS**

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 40 de 44

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

PL-SA-MAY-010

Rev. 01

08/08/2022

Página 41 de 44

Secreto industrial. (Mecanismo de evaluación y mejora) Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

23. DOCUMENTOS ANEXOS AL PLAN DE MANEJO:

- Anexo 1. Clave Única de Registro de Regulado (CURR).
- Anexo 2. Cambio de Representante Técnico DC-MOG-149-2020.
- Anexo 3. Programa de Actividades por Cada Etapa del Proyecto.

Mayacaste Oil & Gas